



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR LÍNEAS DE ACCIÓN PARA FOMENTAR, DESARROLLAR Y DIFUNDIR LA CULTURA DEL DEPORTE Y LA ACTIVACIÓN FÍSICA DE LOS CONDÓMINOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IDDF" REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL EL MTRO. HORACIO DE LA VEGA FLORES, QUIEN ES ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO BARBOSA ORTEGA, DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROSOC", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA, PROCURADOR SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y SE USARÁ EL TÉRMINO "LAS PARTES" CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- "LA PROSOC" DECLARA A TRAVÉS DE SU TITULAR:

i.j. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establecen los artículos 87, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 3° fracciones I y IX, 40 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 2 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

Que su titular, el Licenciado Alfredo Hernández Raigosa, fue designado Procurador Social del Distrito Federal, a partir del 01 de marzo de 2013, mediante nombramiento emitido por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y tiene entre otras, la facultad para celebrar el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 54, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 13, fracciones II y VIII y 27 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

1.3. Que es una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios del Distrito Federal, para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, permisionarios y concesionarios, observando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, honestidad,



transparencia y demás relativos y aplicables, exceptuando lo referente a las materias Electoral, Laboral, Responsabilidad de los Servidores Públicos, Derechos Humanos, así como los asuntos que se encuentren sujetos a trámite jurisdiccional, y tiene facultades para procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, en los términos que establece el artículo 3º de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

1.4. La Procuraduría Social tiene como uno de sus principales ejes la transversalización de la perspectiva de género con el objetivo de lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres. Con base en el Segundo Programa General de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres en la Ciudad de México 2013-2018, se ha instrumentado una coordinación interinstitucional con el propósito de unir esfuerzos en esta materia.

1.5. Que el artículo 27 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal establece que los Órganos Políticos Administrativos y demás autoridades de la Administración Pública, podrán aplicar recursos públicos para el mejoramiento de las propiedades habitacionales, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común; así como para implementar acciones en materia de seguridad pública, procuración de justicia, salud sanitaria y protección civil en casos urgentes que pongan en peligro la vida o integridad física de los condóminos o poseedores. Sin menoscabo de la propiedad o dominio de los condóminos y sin contravenir esta Ley y los ordenamientos jurídicos aplicables. Lo anterior bastará con la petición de un condómino o poseedor; sin que ello impida que la misma Asamblea General contrate servicios profesionales para estos fines.

1.6. Que debe procurar la promoción de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, propiciando su exigibilidad, así como una cultura condominial democrática.

1.7. Que para los efectos del presente instrumento señale como domicilio el ubicado en calle Ignacio L. Vallarta N°13, 2º Piso, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030 de esta Ciudad.

ii.- **"EL IDDF" DECLARA A TRAVÉS DE SU TITULAR:**

ii.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de sus



...t.11 10 Ok(11)Cft4
a:t.O.rKJW.ta:riAl:



objetivos, atribuciones y las metas que se señalen sus programas, sectorizado a la Secretaría de Educación Del Gobierno del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por Artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Distrito Federal.

- 1:2. Que su titular, Maestro Horacio De La Vega Flores, fue designado Director General mediante nombramiento expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, el 15 de diciembre de 2012, y cuenta con la capacidad legal para suscribir al presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 fracción 1 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 16 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Distrito Federal y artículo 23 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.
- 11.3. Que entre otras, cuenta con atribuciones para celebrar acuerdos y concertar acciones con los sectores público, social y privado, en materia de deporte; promover la cultura del deporte entre los sectores público, social y privado para la obtención de los donativos que permitan incrementar el patrimonio del Instituto y del Fondo y cumplir su objeto; fomentar e impulsar en el Distrito Federal la cultura física y del deporte en todos sus tipos y modalidades, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables; de conformidad con el artículo 16 fracciones X y XVII del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Distrito Federal.
- :1.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio ubicado en Avenida División de Norte 2333, Colonia General Anaya, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03340 de esta Ciudad.

IH. DECLARACIÓN "LAS PARTES":

- 111.1. "Se reconocen plenamente la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad con que comparecen conforme a las declaraciones anteriores.
- :11.2. Que tienen interés en llevar a cabo acciones conjuntas a efecto de promover la realización de actividades deportivas para todos los grupos de edad y sectores que integran las unidades habitacionales de interés social del Distrito Federal con el fin de incentivar la organización y la cultura condominal, así como el desarrollo integral de las referidas unidades habitacionales.



111.3. Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento.

111.4. Que reconocen al Deporte y la Cultura Física como factores promotores de la salud, la convivencia e integración social y solidaridad, así como medio de expresión y formación del individuo, que contribuye a su desarrollo físico y mental. Asimismo, debe ser accesible a toda la población del país sin distinción de sexo, edad, condición social, económica o física, y

Atento a lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto que "**LA PROSOC**" y "**EL IDDF**", coadyuven en la conformación de Comités de Promoción del Deporte en las Unidades Habitacionales y Condominios del Distrito Federal, con el fin de crear e implementar líneas de acción para fomentar, desarrollar y difundir la cultura del deporte y la activación física de los condóminos, poseedores y habitantes de éstos.

SEGUNDA.-"**LA PROSOC**" se compromete mediante este acto a lo siguiente:

- a) integrar una red de promotores voluntarios de las Unidades Habitacionales y Condominios del Distrito Federal.
- b) Proporcionar al "**IDDF**" las ubicaciones de las Unidades Habitacionales y Condominios del Distrito Federal por Jefatura Delegacional, que se encuentren interesadas para que dentro de sus instalaciones por conducto de los promotores voluntarios, se lleven a cabo competencias o actividades deportivas.
- e) Para la instalación de los gimnasios urbanos que "**EL IDDF**" destinará a las unidades habitacionales, "**LA PROSOC**" se compromete a gestionar ante las Jefaturas Delegacionales correspondientes, la construcción de la plancha de cemento donde serán ubicados dichos gimnasios.

"**EL IDDF**" se compromete mediante este acto a lo siguiente:

- a) Implementar y proporcionar capacitaciones de activación física y deporte a los promotores voluntarios de Condominios y Conjuntos Habitacionales del Distrito Federal por Jefatura Delegacional, previamente integrados por "**LA PROSOC**", y para la cual, ésta última enviará al "**IDDF**" el listado con el nombre de los promotores



voluntarios propuestos para capacitarse. En este tenor, una vez que "EL IDDF" - uente con la información antes referida, podrá programar las capacitaciones.

- b) Orientar al promotor voluntario de las Unidades Habitacionales y Condominios del Distrito Federal a realizar adecuada y operativamente las actividades deportivas.
- e) Proporcionar gimnasios urbanos del Programa, de conformidad con las propuestas emitidas por "LA PROSOC", las cuales serán sometidas a su revisión y aprobación.

"LA PROSOC" y "EL IDDF" se comprometen conjuntamente a:

Única: Coadyuvar, coordinar e implementar las acciones legales y administrativas necesarias, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos en la Ley de Cultura Física y Deporte del Distrito Federal.

TERCERA.- "LAS PARTES" designan como responsables de la ejecución, cumplimiento y seguimiento de los alcances del presente convenio a las siguientes personas.

Por parte de "EL IDDF" se designa a Lic. José Alejandro Barbosa Ortega., Director de Promoción y Desarrollo del Deporte.

Por parte de "LA PROSOC", se designa al E.D. Alfredo Alatorre Espinosa, Coordinador General de Programas Sociales de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

El seguimiento será a través de anexos técnicos previamente acordados y autorizados entre "LAS PARTES", mismos que una vez acordados formarán parte integral del presente convenio.

Los responsables designados por cada una de "LAS PARTES" serán los enlaces por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente convenio; además serán los responsables internos de las actividades encomendadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha en que se pretenda dar efecto a dicha notificación.



CUARTA.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán realizarse por escrito y dirigirse a los domicilios de "LAS PARTES" señalados en el apartado de declaraciones. Para la instrumentación de los compromisos asumidos, "LAS PARTES" podrán celebrar los convenios específicos que consideren necesarios.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que el personal bajo su autoridad, y que sea asignado para la realización del objeto del presente instrumento, se entienda relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos para con las otras, y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización del objeto del presente instrumento interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

SEXTA.- El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", siempre que sea solicitado por escrito por cualquiera de ellas y las modificaciones acordadas entrarán en vigor en la fecha por ellas convenidas.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio se podrá suspender cuando concurren causas de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan temporalmente la ejecución del mismo, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente convenio podrá continuar surtiendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. El incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones contraídas en el presente convenio dará lugar a su rescisión, sin que medie resolución judicial.

OCTAVA.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse o que, aún previéndose, no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año, pudiéndose revisar, adicionar o

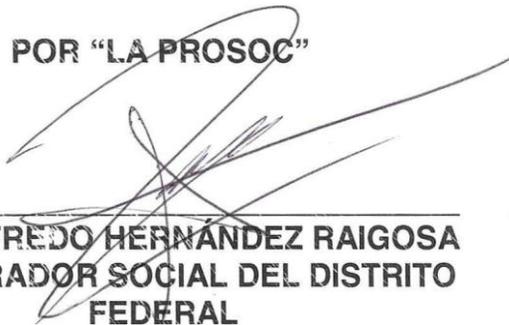


modificar de común acuerdo entre las partes y por escrito, siempre y cuando no contravengan el objeto que se persigue y la normatividad vigente, sin embargo de no existir cambio alguno al término del mismo, y mediante un escrito de renovación con un mínimo de 60 días de antelación, podrá prorrogarse por un tiempo igual.

DÉCIMA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegara a presentar por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES", como mecanismo previo al establecido en la normatividad aplicable.

Leído que fue el presente instrumento y estando "LAS PARTES" enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece.

POR "LA PROSOC"



**LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA
PROCURADOR SOCIAL DEL DISTRITO
FEDERAL**

POR "EL IDDF"



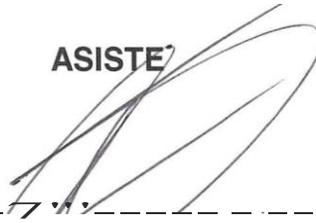
**MTRO. HORACIO DE LA VEGA FLORES
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL**

ASISTE

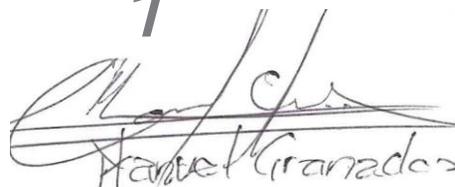


**LIC. ENRIQUE ULISES MEDINA ARAUJO
SUSPROCURADOR DE DERECHOS Y
OBREROS DE PROPIEDAD EN
CONDominio**

ASISTE



**LIC. JOSÉ ALJARO ARBOSP. OBTEG. O.
DIRECTOR DE REGULACIÓN Y DESARROLLO
DEL DEPORTE**



LAS FIRMAS QUE ANTERIORMENTE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL Y "LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL"; A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013.